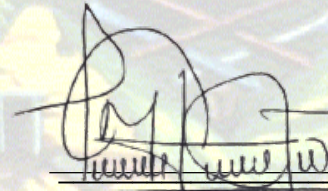





CONSTANCIA

El infrascrito **Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario** de la Municipalidad de La Música por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** En el mes de Octubre del año 2024 se han realizado contratos temporales en esta Municipalidad.

Para los fines legales que al interesado convenga se extiende la presente en el Municipio de La Música, Atlántida a los 12 días del mes de Noviembre del año 2024.


Luis Alonso Martínez
Jefe Desarrollo Comunitario





Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 21/10/2024
Hora : 03:41 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11353

L.: 237,877.50

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 11031

Fecha de Emision: 21/10/2024

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Id/RTN: 0101197901773

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR REALIZACION DE 98.5 HORAS DE MAQUINA EXCAVADORA, EN MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIA.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 04 001 000 001 41240 11-001-01	Mantenimiento del Crematorio Municipal, Las Tres Marías	237,877.50

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	31,027.50
Total de retenciones:		31,027.50

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	237,877.50
- RETENCIONES	31,027.50
TOTAL	206,850.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcalde

Firma y Sello de Tesorería

Recibido por: Nestor Rene Giron Gomez
 Identidad No.: 0101197901773

0s+jsf/9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPwBrqIt5ROOygwq/CI+yzYhZKL/bLzfZZuVNjPY9H5Ffd3v8Val99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlPz3I0+2HMF8csBZgO8DGSCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0028-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa SEMAT** representada por su propietario **NESTOR RENE GIRON GOMEZ** con DNI **0101-1979-01773** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio En Col Brisas del Jimerito, San Francisco, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIAS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

“Con visión y trabajo la Masica Avanza”



El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente: - REALIZACION DE 98.5 HORA DE MAQUINA EXCAVADORA PARA: MANTENIMIENTO AL CREMATORIO MUNICIPAL, LAS TRES MARIAS. UBICADO EN LA ALDEA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE LA MASICA

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 237,877.50 (DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) CENTAVOS.** El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará en un solo desembolsos a **EL CONTRATISTA** el por el 100% del monto total del proyecto equivalente a de **L. 237,877.50 (DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100) CENTAVOS.** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra por parte de EL SUPERVISOR aprobada por **LA MUNICIPALIDAD.**

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:



EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **15** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS. 856.36) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 36/100 CENTAVOS)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar



en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las

modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su



labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o



contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.



CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

Nestor Rene Giron Gomez
Contratista

SEMAT

PROP. NESTOR RENE GIRON GOMEZ

Col. Brisas del Jimerito, Calle Principal, a tres Cuadras de Cablevision del Atlantico

San Francisco, Atlántida Correo: nestor_2707@hotmail.com

FACTURA

Cel.: 9588-0068

FECHA DE EMISION

Nº000-002-01-00 000143

DIA	MES	AÑO
21	10	24

CLIENTE: Municipalidad de la Masica.

RTN: 01059008180697

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
985	hrs de Maquina excavadora.	2100 ⁰⁰		206850 ⁰⁰



DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

No. de Orden de Compra Exenta: _____
 No. Constancia de Registro Exonerado: _____
 No. Identificativo Registro de SAG: _____

RTN: 01011979017734

RANGO AUTORIZADO: 000-002-01-00000101 / 000-002-01-00000150

CAI: ECF272-4A4D6C-DB44BD-66AC76-545256-7F

FECHA LIMITE DE EMISION: 15/04/2025

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
 La Factura es Beneficio de Todos "EXIJALA"

IMPORTE EXONERADO	L.
IMPORTE EXENTO	L.
IMPORTE GRAVADO 15%	L. 206,850.00
IMPORTE GRAVADO 18%	L.
I.S.V. 15%	L. 31,027.50
I.S.V. 18%	L.
TOTAL A PAGAR	L. 237,877.50

CANT. EN LETRAS: Doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete con 50/100.



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/10/2024

Hora : 04:15 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11368

L.: 268,969.28

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 11046

Fecha de Emision: 23/10/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: JOSE AVENCIO FLORES ESCOBAR

Id/RTN: 0102197500196

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL 100% DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA, CURVA ZACATE MORADO, CARRETERA HACIA SAN MARCO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
14 04 007 000 001 47210 11-001-01	Construcción de alcantarillas, curva zacate morado, carretera hacia San Marcos	268,969.28

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	268,969.28
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	268,969.28

Firma y Sello de Presupuestario Firma y Sello de Tesorería





Recibido por: JOSE AVENCIO FLORES
 Identidad No.: 0102 1975 00196

0s+js/9JmeA7EY85tyfQgzMfMlsNaiRzFjHf0JcSw0bPUtwLPwBrql5ROOygnUdCPy747KE7bczZuVnJpY9H5Ffd3v8Val99tI5IwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz310+2HMF8csBZgO8DGSsOy0EnR9310sUA5fv4h0g=

INVERSIONES FLORES

Compañía Constructora

Prop. José Avencio Flores Escobar

RTN: 01021975001960 Cel. 9571-1357

Col. 13 de Abril, calle principal 5 cuadras de la parada de buses, El Porvenir Atlántida

COTIZACIÓN

CLIENTE: Municipalidad de La Masica

PROYECTO: Construcción de Alcantarilla en Cuesta Zacate Morado, Carretera hacia San Marcos

LUGAR: Municipio de La Masica

FECHA: 20 de Septiembre de 2024

DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	PRECIO	CANTIDAD/ OBRA	TOTAL
DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA ACTUAL CON MAQUINA	GLOBAL	L 12,000.00	1.0	L 12,000.00
LIMPIEZA INICIAL	GLOBAL	L 2,000.00	1.0	L 2,000.00
TRAZADO Y MARCADO	M2	L 30.50	45.0	L 1,372.50
EXCAVACION DE MATERIAL PARA CIMENTACION Y MURO	M3	L 720.68	7.2	L 5,188.90
ZAPATA CORRIDA DE MAMPOSTERIA A:1.20 M, E: 0.60 M	M3	L 3,260.27	7.2	L 23,473.94
CABEZAL DE MAMPOSTERIA TRAPEZOIDAL BASE B:1.20M Y TERMINACION DE CORONA 0.40 M	M3	L 3,260.27	12.0	L 39,123.24
LOSA DE CONCRETO E: 8CM Y BORDILLO DE 15CM	ML	L 1,860.70	1.0	L 1,860.70
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO NOVAFORT PVC DE 36''	UND	L 41,150.00	3.0	L 123,450.00
RELLENO CON MATAERIAL SELECTO	M3	L 650.00	90.0	L 58,500.00
LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	L 2,000.00	1.0	L 2,000.00
Costo Total				L 268,969.28



Firma Autorizada



CONTRATO TEMPORAL POR CONSTRUCCIÓN DE OBRA

CT-DC-AMLM-0029-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES FLORES representada por su propietario JOSE AVENCIO FLORES ESCOBAR con DNI 0102-1975-00196 Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en la colonia 13 de abril, El Porvenir Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:**

CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA, CURVA ZACATE MORADO, CARRETERA HACIA SAN MARCOS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este



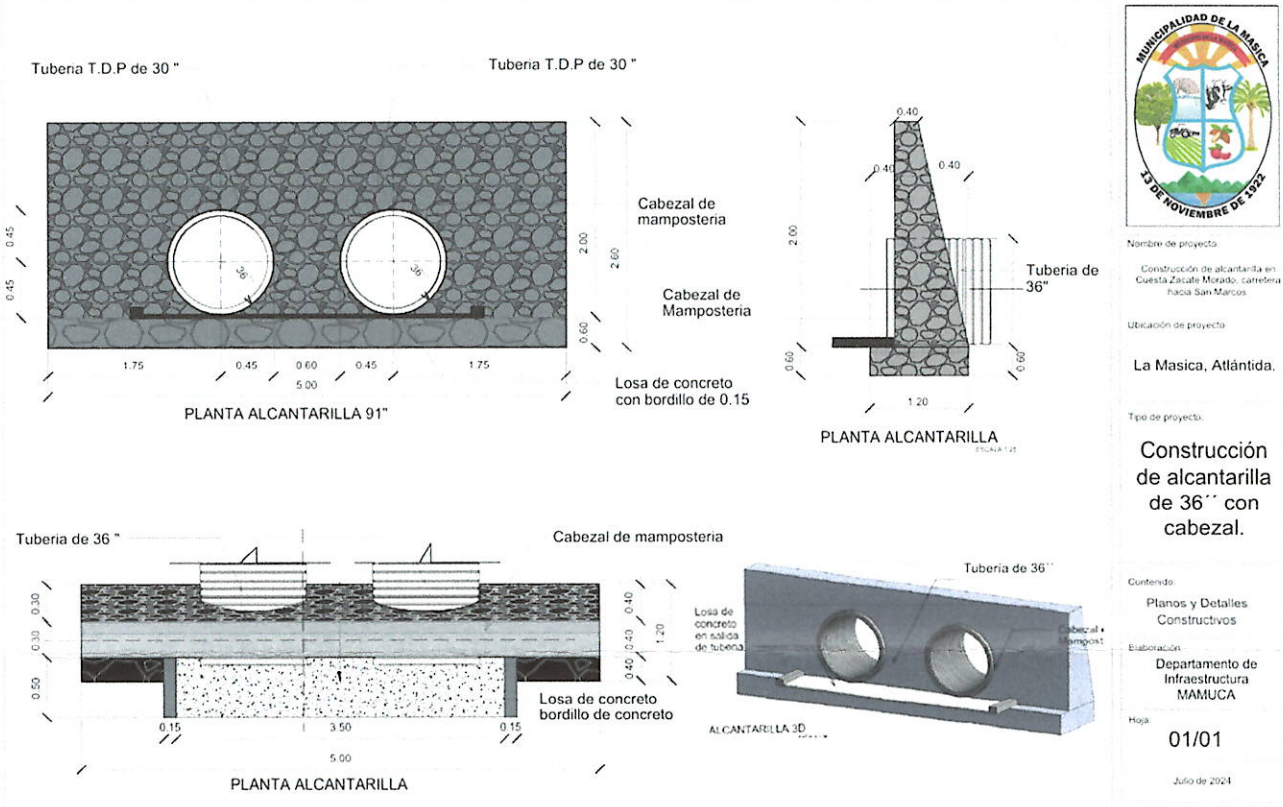
contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: NOMBRE Y ALCANCE DEL CONTRATO:

**El presente contrato tiene por objeto Lo siguiente:
 CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA EN CURVA ZACATE MORADO, CARRETERA
 HACIA SAN MARCOS
 CON SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES**

No. ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD/OBRA
1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA ACTUAL CON MAQUINA	GLOBAL	1,0
2	LIMPIEZA INICIAL	GLOBAL	1,0
3	TRAZADO Y MARCADO	M2	45,0
4	EXCAVACION DE MATERIAL PARA CIMENTACION Y MURO	M3	7,2
5	ZAPATA CORRIDA DE MAMPOSTERIA A:1.20 M, E: 0.60 M	M3	7,2
6	CABEZAL DE MAMPOSTERIA TRAPEZOIDAL BASE B:1.20M Y TERMINACION DE CORONA 0.40 M	M3	12,0
7	LOSA DE CONCRETO E: 8CM Y BORDILLO DE 15CM	ML	1,0
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO NOVAFORT PVC DE 36''	UND	3,0
9	RELLENO CON MATAERIAL SELECTO	M3	90,0
10	LIMPIEZA FINAL	GLOBAL	1,0
TOTAL DEL PROYECTO			

PLANO



CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este



contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato aplicado por La Municipalidad de La Masica es por la cantidad de **L. 268,969.28 DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS.**

El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolsos a **EL CONTRATISTA** el primero por el 100% del monto total del proyecto equivalente de de **L. 268,969.28 DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS.** Con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD.**

Cumpliendo este tiempo se procederá a la cancelación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y VENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA.** Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:



EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **20** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 968,29) NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 29/100** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas



de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancia de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos. Como dicho proyecto será cancelado al finalizar la obra, no se requerirá garantía de cumplimiento pero al entregar el proyecto deberá entregar una garantía del 5% del valor del contrato por calidad de Obra por un valor de **L.13.448,46 TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 46/100 CENTAVOS**. con una vigencia de 6 meses.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a



objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%). Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren,



deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha



comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD Supervisara el proyecto a través del departamento de



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Música, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
2022 Año del Centenario



Desarrollo Comunitario quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 27 días del mes de Septiembre de 2024



Lic. Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal



José Avencio Flores
Contratista



INVERSIONES FLORES

Prop. Jose Avencio Flores Escobar
 Colonia 13 de Abril, calle principal, a cinco cuadras
 de la parada de buses publicos, El Porvenir, Atlántida,
 E-mail.: joseavenciofloresescobar@gmail.com
 Celular.: 9571-1357 / 9506-0738

DIA	MES	AÑO
23	10	2024

FACTURA CONTADO

Nº 000-001-01-00000128

CLIENTE: Municipalidad de La Magua
 R.T.N. 01059008180697

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Pago del 100% del proyecto construcción de alcantarilla curva Zacate Morado carretera hacia San Marcos la Magua.			268,969.78
TOTAL L.				



DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO:
 No. Correlativo de Orden de Compra Evento: _____
 No. Correlativo Constancia de Registro Exonerado: _____
 No. Identificativo del Registro de la secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería: _____

R.T.N. 01021975001960
CAI: 803748-63CEFA-AB488A-C792C2-BBE802-68
 FECHA LIMITE DE EMISION: 17/11/2024
 RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000101-000-001-01-00000150
 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

SUB-TOTAL EXONERADOS	
SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15% L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18% L.	
15% I.S.V. L.	
18% I.S.V. L.	
TOTAL L.	268,969.78

TOTAL LETRAS Doscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta
LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA" y nueve mil con 98/100

IMPRESOS. COPY PRINT. Tel.: 9867-952 RTN. 010200020608. CERT.9231-23-1000-61. VITAL. E.L.A. A.M.A. IMPRESOS. COPY PRINT. Tel.: 9867-952 RTN. 010200020608. CERT.9231-23-1000-61. VITAL. E.L.A. ROS 15/11/2023



Honduras, C.A.

LA MASICA, ATLANTIDA
EJERCICIO: 2024

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/10/2024

Hora : 01:24 p.m.

USUARIO: RONY.RODRIGUEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11370

L.: 89,320.50

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 11048

Fecha de Emision: 24/10/2024

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: GONZALO DAVID GUERRA BETETA

Id/RTN: 01052003008260

La Cantidad en Letras: OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS

Descripcion:

PAGO DEL 100% DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL CEB FRANCISCO MORAZAN DE LA COMUNIDAD DE EL ORO.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 01 009 000 001 47110 11-001-01	Mejoramamiento de CEB "Francisco Morazán", El Oro	89,320.50

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
203	RETENCIONES DE ISV	11,650.50
Total de retenciones:		11,650.50

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	89,320.50
- RETENCIONES	11,650.50
TOTAL	77,670.00

Firma y Sello de Presupuestario:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde:

Recibido por: Gonzalo David Guerra Beteta
Identidad No.: 0105-2003-008260

0s+js/j9JmeA7EY85tyfQgzMfMIsNaiRzFjHf0JcSw0bPUwL4rwb0g1A800ygwU/Ci+yZyHKLbLzFZZuVNjPY9H5Ffd3v8ValI99tI5lwbFcinUU2qsPbkdh2fGlpz310+2H MF8csBZgO8DGCsOy0EnR931OsUA5fv4h0g=



CONTRATO TEMPORAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0030-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **EMPRESA, VIDRIERIA SAN JUANEÑA** representada por su **propietario GONZALO DAVID GUERRA BETETA** con DNI **0105-2003-00826** Mayor de edad, casado, quien en adelante se denominara contratista ambos mayores de edad en pleno goce; hemos convenido celebrar el presente contrato proyecto denominado – **MEJORAMIENTO DE CEB "FRANCISCO MORAZÁN", EL ORO**

Con sus principales actividades:

- 1. Elaboración e Instalación de 10 ventanas de PVC de 107x68 pulg**
- 2. Construcción e Instalación de 3 puertas de PVC de 82x41 pulg.**

En MEJORAMIENTO DE CEB "FRANCISCO MORAZÁN", EL ORO

Según Cotización presentada la cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA Manifiesta el **Lic. OVIDIO NAUN TURCIOS** en la condición con que actúa, que **LA MUNICIPALIDAD** mediante este acto contrata al señor **GONZALO DAVID GUERRA BETETA REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA, VIDRIERIA SAN JUANEÑA.** en su condición de prestador de servicios bajo las siguientes condiciones: a) El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las labores antes señaladas durante 10 días calendario así mismo cumplir con todas las medidas de seguridad requerida b) el plazo del presente contrato será de 10 días, comenzando a partir del 01 UNO de octubre al once de octubre de dos mil Veinticuatro **SEGUNDA:** a) El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir un horario de por lo menos ocho (8) horas, bajos las ordenes directa del Jefe de Departamento de Desarrollo Social y Comunitario b) El valor del presente contrato será de **(Lps.89,320.50 OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 50/100)** que se pagarán de la siguiente forma: un **100%** equivalente **(Lps.89,320.50 OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 50/100)** Con (informe final y acta de recepción) a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en la tesorería municipal en relación a los servicios convenidos Los servicios contratados serán supervisados por el Jefe de



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN: 01059008180697



Departamento de Desarrollo Social y Comunitario, quien rendirá informe al Señor Alcalde Municipal, previos al pago del mismo, d) EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre VENTA se le deducirá el 15 % correspondiente a dicho impuesto y este será pagado directamente al SAR Para asegurar el cumplimiento del mismo. TERCERA: FALTAS Y SANCIONES: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que se tendrán como faltas leves todas aquellas acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, que le impiden cumplir en una o dos de forma simultánea de las exigencias de este contrato, sin suspender el servicio; son faltas graves todas aquellas acciones u omisiones en que incurre EL CONTRATISTA que le obliga a suspender el servicio convenido en este contrato, causando un retraso de cuarenta y ocho horas alternos o veinticuatro consecutivos; así mismo será falta grave la reincidencia de faltas Leves. Estos casos de faltas leves EL CONTRATISTA será sancionado con amonestaciones verbales sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD de exigir el cumplimiento correctos de los contratado; las faltas graves se castigarán con la resolución del presente contrato, de lo que se notificará al CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD llevará un registro de faltas de los proveedores, que será vinculante para posteriores contrataciones. El presente contrato podrá darse por terminado por lo estipulado en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; así mismo LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de dar lo por terminado de manera unilateral, con la simple notificación. CONTRATISTA, señor **GONZALO DAVID GUERRA BETETA**

QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 30 días del mes de Septiembre de 2024.

Lic Ovidio Naun Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

GONZALO DAVID GUERRA BETETA
Contratista

Gonzalo David Guerra Beteta

VIDRIERÍA SAN JUANENA

Barrio Suyapa, frente a pintura Yova, La Masica, Atlántida
 Cel.: 9877-2632 E-mail: vidrieriasanjuanena@gmail.com



FACTURA CONTADO

Nº 000-001-01-00000110

FECHA DE EMISIÓN

DIA	MES	AÑO
24	10	24

CLIENTE: Municipalidad de la Masica
 R.T.N. 0105900x180697

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
10	Construcciones de ventanas de PVC para la escuela El Oro 107" x 68"	5.517,00		55.170,00
3	Construcciones de Puerta PVC para escuela El Oro 41" x 82"	7.500,00		22.500,00
TOTAL L.				77.670,00



DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO:
 No. Correlativo de Orden de Compra Exenta:
 No. Correlativo Constancia de Registro Exonerado:
 No. Identificativo del Registro de la secretaria de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería:

TOTAL LETRAS Ochenta y nueve mil trescientos veinte con cincuenta centavos

R.T.N. 01052003008268
 CAI:F1D3E5-7B85E1-F244A0-BDFF6E-739AFC-A0
 FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 22/05/2025
 RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000101-000-001-01-00000150
 ORIGINAL: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

SUB-TOTAL EXONERADOS	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE EXENTO	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 15%	L.	
SUB-TOTAL IMPORTE GRAVADO 18%	L.	
15% I.S.V.	L.	11.650,50
18% I.S.V.	L.	
TOTAL	L.	89.320,50

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

IMPRESOS COPY PRINT Tel.: 9867-9092 RTN. 01012000020508. CERT. 9231-23-10500-61 * E-MAIL: impresoscopiypriint@gmail.com 01 TAL. BLA. VER * 22/05/2024



CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CT-DC-AMLM-0032-2024

Nosotros: **OVIDIO NAUN TURCIOS CALIDONIO**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0105-1977-00168**, con residencia en aldea El Naranjal, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Consejo Nacional Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del año 2021, donde se le declaro electo, según acta número Setenta y Cuatro guion Dos Mil Veintiuno (74-2021), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Empresa INVERSIONES MONTES** representada por su propietario **ARGENYS ARNALDO MONTES HERNADEZ** con DNI **0105-1986-00168** Mayor de edad, casado, Hondureño con domicilio en aldea El Naranjal, La Masica, Departamento de Atlántida, En su condición de Contratista individual hemos convenido celebrar el presente Contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) o el jefe de Desarrollo Comunitario para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.



EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar 110 viajes de acarreo de material arena y grava. A L. 2,000.00 C/V Para realizar mantenimiento de carretera de terracería a las Comunidades de Peñas del Eden, Las Colinas, Monte Negro y San Antonio, en Zona 4 del Municipio de La Masica.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a la cotización presentada

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **L. 220,000.00 (DOCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **L. 220,000.00 (DOCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de La Masica; este desembolso se hará durante el desarrollo de la obra después de la firma del contrato y una vez terminada las actividades se deberá presentar el acta de cierre el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada **por LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR),



Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tales un día pago después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA. Para el inicio de la obra

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **15** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **(LPS 792.00) SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las actividades, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e



implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%)



del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que



concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN. 01059008180697



efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.



MUNICIPALIDAD DE LA MASICA
La Másica, Departamento de Atlántida, Honduras C.A
Telefax: 2436-1048 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN. 01059008180697



CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD supervisará la dotación del material por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato. Asimismo, informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, a los 01 días del mes de Octubre de 2024.



Ovidio Naún Turcios Calidonio
Alcalde Municipal

Argenys Montes

Argenys Montes
Gerente Propietario
Inversiones Montes

